



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ RUBÉN OCAMPO CAMPIÑO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00096-00
ASUNTO	Requiere y reprograma audiencia Art. 80 del CPTSS

Conforme lo decretado de oficio en audiencia realizada el 30 de enero de 2023, "OFICIAR a la CLÍNICA MARAYA de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, a fin de obtener la historia clínica de la señora MARÍA OCLIVIA RODRÍGUEZ DE ATEHORTÚA, dando los datos correspondientes.", así como "OFICIAR por parte de la secretaría a la clínica LA SAGRADA FAMILIA de Armenia, Quindío, a fin de que se sirvan expedir con destino a este proceso la totalidad de la historia clínica de la señora MARÍA OCLIVIA RODRÍGUEZ DE ATEHORTÚA." en atención a que no se atendió dicho requerimiento, se requerirá nuevamente, y se concederá el término de cinco (5) días hábiles, para que remitan las historias clínicas de la señora MARIA OCLIVIA RODRIGUEZ DE ATEHORTÚA, previniéndolo que en caso de no aportar los documentos respectivos o pronunciarse al respecto podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se fijará nueva fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la CLÍNICA MARAYA de la ciudad de Pereira y la clínica LA SAGRADA FAMILIA de Armenia, Quindío, para que en el término de cinco (5) días hábiles remitan las historias clínicas de la señora MARIA OCLIVIA RODRIGUEZ DE ATEHORTÚA.

Se advierte que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrá ser sancionada con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR el día SIETE (7) de JUNIO de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes,

así: abogadacarolinahernandez@gmail.com demandada
notificacioneswlcejecafetero@gmail.com y abogadosduque@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

MJCM

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a3dce7a37eb8b687238b2bd4261f96ea0b76a67d3ed0965955c5f624ec2d41**

Documento generado en 18/05/2023 05:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>